

187





Para despachos de oficio quatro...

SELLO CUARTO, AÑO DEL
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Auto de Oficio

En la villa de Villaluengo a diez y nueve dias del mes de
Febrero del año mil ochocientos diez y siete el Sr. D. Blas
Tarque Abde. primero y Turon de ella por ante mi
el Sr. oyo. Fue en este mismo dia Luis Delmonte
Vecino de esta villa se le ha representado qd no. Fue en el
dia Lunes diez y siete del corriente le habian batido un ci-
mal grande, ^{176to pequeño.} de la Srta. Croguera qd. tiene y posee en un
huertera en la partida la fuente de Cerrao, y qd. mere-
cia en castigar al delincuente o delinquentes
qd. lo habian executado como correspondia y fuese
de hacer de oficio. P^o. averiguar quien o quienes ha-
vian sido los qd. habian procedido a hacer tal atentado, man-
do formar el presente auto de oficio a cuyo tenor se examinen
los testigos qd. ^{ver} pudieren ser sabedores del hecho: P^o. este qd. D. N.
proveyo así tomando, y firmo de of. D. N. lo interlineado:
yoto pequeño = ven = leare:

= Blas Tarque *H. de*

Antemi
Cruque Sancho

Test. 1.º Ramon Saldo

En la villa de Villaluengo a diez y nueve dias del mes de
Febrero del año mil ochocientos diez y siete, ante el Sr. D. N.
Tarque Abde. primero y Turon de ella misma comparecio
mediante citacion qd. se le hizo. Ramon Saldo Tor-
tero de esta vecindad del qual sucesd. por ante mi el
Sr. no recibio juramento que lo hizo por Dios ex nuestro
Señor y una Señal de Cruz en forma de oro y oficio

Declaró veríd. de lo que supiere y fuere preguntado, y en
 todo p. y al tenor del auto de oficio caversa de este
 proceso dijo: Que en el día Lunes diez y siete del cornien.
 te el testigo citava trayendo de jornalero p. d. Antonio
 no temporado en una huerta de este inmediato de la de Luis Del
 monte en Compañía del Pasqual López y citava presente
 el dho. Dr. Antonio; que aora de las diez de la mañana le
 amo Dr. Antonio dejare la hacienda q. hacia y fuere aros.
 tener un animal de ropuera q. citava en disposición de
 caer en tierra propia de Luis Del monte p. q. de tener en
 sola y ayudando no a hie en hacienda de dho. Luis y ayere
 en hacienda de dho. le amo, Jani lo executo; y q. igno.
 ra quien lo avatiese: Que en quanto fuese p. declarar
 sobre lo q. ha sido preguntado y averdad por el juramento
 prestado en que se a firmo y ratifico liendole leyda
 esta m. declarac. dijo ser de edad de treinta años, y
 no la firmo p. no saber firmo Lucuen. de q. doffe.

= Blas Darque H. de Antemi
 Miguel Sanchoff

Fert. 2º Folio Herrero

En el día de la Dho. día mes y año q. se referencio el auto de
 mando comparecer ante mí a Folio Herrero criado de
 cédulas de esta Real Audiencia del qual su el dho. por ante
 mí el dho. recibio de juramento, y este el dho. por dho.
 nuestro Sr. y una señal de Cruz en forma de dho.
 y ofrecio decir verdad de lo q. supiere y fuere pregunta
 do y quando p. y al tenor del auto de oficio q. antecede
 dijo: Que ignora quien ha vatido el animal o cimales de
 ropuera de la propia de Luis Del monte, y solo sabe
 y puede decir que es cierto los vatieron y q. su cno. Dr.
 Antonio temporado la mando hacer en deña, y se llama
 do suvir al testigo con sus Caballerias del año y des.



Para despachos de oficio quatro mes.
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Cargarla en la propia casa de un amo Dr. Ant. Que en quanto
 fuese y puede declarar sobre lo q. ha sido preguntado, y averdad
 por el juramento prestado en que se a firmo, y ratifico liendole ley
 da esta m. declarac. dijo ser de edad de treinta y siete
 años, y no la firmo p. no saber firmo Lucuen. de q. doffe

= Blas Darque H. de Antemi
 Miguel Sanchoff

Fert. 2º Pasqual López

En la villa de Villarluengo a veinte y tres días del mes de Fe-
 brero de mil ochocientos diez y siete, el Sr. D. Blas Darque H. de
 Antemi, primer de ella, mando comparecer ante mí a Pasqual López, for-
 nalero de esta Real Audiencia del qual su el dho. por ante mí el dho.
 recibio juramento q. hizo p. dho. y ofrecio decir verdad de lo que
 supiere y fuere preguntado, y quando p. y al tenor del auto de oficio
 de oficio caversa de este proceso dijo: Que sabe ser cierto, y
 verdad haberle vatido a Luis Del monte de una ropuera suya
 de cimales uno grande y otro pequeño, por q. el mismo testigo
 lo vatío, e hizo en deña p. haversele mandado Dr. Antonio
 temporado en el día Lunes diez y siete en cuia día hvia de for-
 nalero p. dho. Dr. Ant. a travajarle lo q. le mandare como
 havia hecho otro muchos días q. le havia travajado: Que en quan-
 to fuese y puede declarar sobre lo q. ha sido preguntado, y aver-
 dad p. el juramento prestado en que se a firmo, y ratifi-
 co liendole leyda esta m. declaracion dijo ser de edad de
 treinta y ocho años, y no la firmo p. no saber firmo Lucuen.
 de q. doffe y el dho. doffe

Antemi
 Miguel Sanchoff



Auto Encausilla de veinte y quatro dias del mes
de Febrero de mil ochocientos diez y siete. El Sr. D. Blas Tar.
que es de primer y tercer orden de ellas, en vista de la resultiva
de auto por anterior el Sr. D. Diego: Pare al otro que a con-
sepe lo que se practicare: así lo mando firmo de of. de of.
Antoni
Miguel Sanchez

Blas Tar que A/ de

En vista de estos autos: entiendo que V. pro d. D. Diego:
hago saber a Luis Belmonte, que sobre el corte
de Ramas de un Nogal en el mismo como lo con-
suepa en otro juicio, donde podrá repetir si algún
prejuicio le ha hecho, observándose y no continuan-
do esta causa de oficio por no corresponder en caso
niente a esta tela de juicio. S. C. Palomey honro
2 de Feb 1771.

D. Miguel Sanz